



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto niega solicitud
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00571-00

Se niega la solicitud elevada por el apoderado del demandado, anexa a la contestación de la demanda (archivo009 Con.1), consistente en:

respetuosamente me permito solicitar de manera respetuosa se sirva desembargar los dineros retenidos en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 20155824839 por los siguientes motivos:

-los dineros consignados a la cuenta de Bancolombia el día 15 de junio de 2022 son dineros producto de los aportes a pensiones que durante su tiempo como aportante tenía en Colfondos el señor EDGAR RODRIGUEZ CALDERON los cuales se embargaron mediante auto emanado por su despacho el día 16 de junio de 2022 y que pretenden que sean el sustento como mínimo vital para su vejez ya que las condiciones del aportante no se dieron para obtener su pensión de jubilación pero que sirven para su necesaria manutención y como un mínimo vital.

Lo anterior, en atención que el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, en su parte final, señala: *“Parágrafo. No obstante, lo dispuesto en el presente artículo, las cotizaciones voluntarias y sus rendimientos financieros solo gozarán de los mismos beneficios que la Ley concede a las cuentas de ahorro en UPAC, en términos de inembargabilidad.”*

En consecuencia, en la cuenta del demandado obra un depósito por valor de \$60.267.745 M/Cte. y mediante circular No. 58 de 2022 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, confirmó que las cuentas de ahorros y en depósitos con monto igual o menor a \$ 44'614.977 M/Cte., gozan de inembargabilidad, de ahí que su petición no está llamada a prosperar.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 175 del 22 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5aada3354eb61dd9bfb32d2f07ed7107f123b39d28b6181d971e00a168ceb3**

Documento generado en 21/11/2022 04:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>